

virtuan la noble institucion de aquel poder. lo:
 como la mayor parte de los Proprietarios, o sus repre-
 sentantes de las tierras que cultiban los Colonos, o ve-
 cinos de las Villas, cuya amilacion es tan justa, son
 vecinos residentes en esta Capital, se encuentran dia-
 riamente molestados y vejados con tener que perso-
 narse en dichas Villas para celebrar Juicios, reclaman-
 do las muchas y pequeñas cantidades que aquellos les
 adeudan, en cuyo caso no se oye de influir el quinto
 de pignorazgo, entre el Colono, o Colonos demandado, y el
 Colono tomajal, y lo que es doblemente molesto y perju-
 dicial por la frecuencia con que sucede, de no encon-
 trarse el Alcalde, o quien le represente, pues siendo
 simples Labradores, se hallan ausentes ocupados en sus
 faenas agricolas. Tales son las razones en compendio,
 entre infinitas que se podrian aducir, y de que
 nos atengamos, pues seria no acabar, para crear
 justa, necesaria, y aun indispensable, la estinucion
 de las nuevas Villas, si se ha de procurar por el con-
 ven de esta administracion, no menor que en el de
 negocios tan interesantes a la felicidad de esta Capital;
 a las justas y prudentes economias en el sistema
 de recaudacion de impuestos, y a la proteccion de la
 propiedad, con entera amilacion del intriguante
 lugareño, tenor, interin contar tan innu-
 meros conceptos, de la voluntad y aun fortuna de
 tanto Colono infeliz que con repeticion tienen
 reclamado volver al seno de la Capital. V. con
 su superior ilustracion, estimara en lo poco que
 valen mientras mal tratadas observaciones, adic-
 cionandolas en lo que fuere necesario, para el

